

RESOLUCIÓN NÚMERO 829 DE 2021

12 AGO 2021

"Por medio de la cual se otorga una Licencia de Subdivisión"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS-ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por las Leyes 09 de 1989, 388 de 1997, 1437 de 2011, Decretos 2150 de 1995, 1077 de 2015, 2218 de 2015, el Acuerdo Municipal 014 de 2010 expedido por el Concejo Municipal de Caldas y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 18 de mayo de 2021, bajo el radicado **20211004642**, la señora **EMMA YULISA MARTINEZ TAMAYO** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.684.832**, solicitó ante este despacho a través de la señora **LIBIA LUZ RESTREPO LIEVANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.889.481 en calidad de autorizada, **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE**, identificado con Matrícula Inmobiliaria No **001-385046** y Código Catastral No **129100100101260000100000000**, **EN DOCE (12) LOTES RESULTANTES** ubicado en la calle 128 Sur Nro. 59 – 115, Sector La Planta.
2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - ✓ Poder a la señora Libia Luz Restrepo Lievano
 - ✓ Formulario Único Nacional
 - ✓ Certificado de alineamiento
 - ✓ Copia del impuesto predial
 - ✓ Certificado libertad y tradición
 - ✓ Copia de la escritura pública 2555 DE 2018
 - ✓ Copia de los servicios públicos
 - ✓ Copia de la cédula de ciudadanía de la propietaria
 - ✓ Matrícula profesional de la Arquitecta responsable
 - ✓ Planos del lote objeto de la solicitud (3 copias)
 - ✓ CD
3. Que, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en la Categoría de suelo Urbano, Polígono ZU12_CN3
4. Que el profesional que avala el levantamiento y subdivisión es la Arquitecta Libia Luz Restrepo Lievano con Matrícula Profesional 0570053351ANT.
5. Que efectuada la revisión de los documentos aportados, se expidió el oficio con radicado 20212005029 del 31 de mayo de 2021, notificado personalmente a la señora Libia Luz Restrepo Lievano en calidad de autorizada el 01 de Junio de 2021, a fin de

P

RESOLUCIÓN NÚMERO 829 DE 2021

subsanan algunos requerimientos de documentos faltantes, para proceder con la revisión de la solicitud.

6. Que a través de radicado 20211005621 del 16 de junio de 2021, se aportaron los documentos solicitados y se subsanaron los requerimientos documentales faltantes.
7. Que de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 se expidió el Acta Única de Observaciones y Correcciones, notificada el día 21 de junio de 2021 por parte de la Secretaría de Planeación a la señora Libia Luz Restrepo Lievano en calidad de autorizada.
8. Que a través de radicado 20211007015 del 28 de julio de 2021, la señora Libia Luz Restrepo Lievano en calidad de autorizada, subsanó los requerimientos pendientes del acta de observaciones.
9. Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, define la licencia de subdivisión así: *"Licencia de subdivisión y sus modalidades. Modificado por el Decreto 2218 de 2015 Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo."*
10. Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, dispone: *"Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción"*
11. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010 y el artículo 45 de la Ley 160 de 1994.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otorgar **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN** a la señora **EMMA YULISA MARTINEZ TAMAYO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.684.832**, para **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE** identificado con Matricula Inmobiliaria **No 001-385046** y Código Catastral **No 129100100101260000100000000**, ubicado en la Calle 128 Sur Nro. 59 – 115, Sector La Planta. **EN DOCE (12) LOTES RESULTANTES.**

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 829 DE 2021

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE UN (1) LOTE EN DOCE (12) LOTES RESULTANTES	
PROPIETARIA: Emma Yulisa Martínez Tamayo	Cédula de ciudadanía: 43.684.832
ARQUITECTA : Libia Luz Restrepo Lievano	Matricula N°: 0570053351ANT.
AREA LOTE INICIAL	
LOTE	AREA 1325.00 M2
AREAS LOTES RESULTANTES	
LOTE 1	71.74 M2
LOTE 2	70.65 M2
LOTE 3	74.74 M2
LOTE 4	71.95 M2
LOTE 5	78.18 M2
LOTE 6	86.16 M2
LOTE 7	79.31 M2
LOTE 8	72.39 M2
LOTE 9	74.69 M2
LOTE 10	72.37 M2
LOTE 11	71.01 M2
LOTE 12	501.81 M2
AREA TOTAL LOTES RESULTANTES	1325.00 M2

ARTÍCULO 2º. CON ESTA RESOLUCIÓN SE APRUEBA LA SUBDIVISIÓN DE UN (1) LOTE INICIAL EN DOCE (2) LOTES RESULTANTES.

ARTICULO 3º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1º. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción... "La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes."

ARTICULO 4º: Cualquier intervención sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

ARTICULO 5º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. "Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que

q

RESOLUCIÓN NÚMERO 829 DE 2021

se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.”

ARTÍCULO 6°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

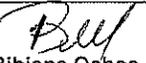
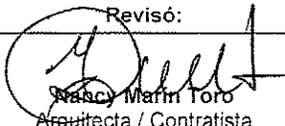
ARTÍCULO 7°: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

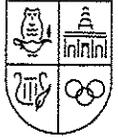
ARTÍCULO 8°: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 12 AGO 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Bibiana Ochoa Arias Arquitecta / Contratista	 Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suarez Secretario de Planeación

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 20/08/2021 y siendo las horas (11:10 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **EMMA YULISA MARTINEZ TAMAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.684.832**, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°829 12/08/2021**, "por medio de la cual se otorga una Licencia de Subdivisión" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

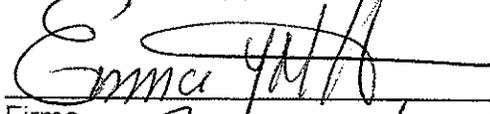
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)



Firma

Nombre:

Cédula N°

Emma Yulisa Martinez Tamayo
43.684.832. Caldas

El (a) notificador (a)



Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N°1.026.135.263